



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 59/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 59/12

Sucre, 15 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota COM. ETICA Int. No. 01/12 de 13 de febrero de 2012, emitida por las Concejalas: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y la Sra. Merleni Rosales Valverde, miembros de la COMISION DE ETICA, haciendo conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que en razón de haber sido designadas por Resolución No. 271/11 de 06 de junio de 2011, miembros de la Comisión de Ética y emergente de esta decisión, ha sido de su conocimiento, los antecedentes y la **Resolución No. 32/12 de 01 de febrero de 2012**, que INSTRUYE a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, (ahora) ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por la presunta y supuesta contravención de los arts. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades, art. 4 de la Ley Autónoma Municipal 001/11, los arts. 1 al 6 de la Ordenanza Municipal No. 02/12 de 11 de enero de 2012 y los arts. 1, 5 (que corresponde al Alcalde Municipal) 6 y 7 del Decreto Supremo No. 27931 de 20 de diciembre de 2004, respectivamente, tomando en cuenta el memorial presentado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Alcalde Electo del Municipio de Sucre, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades, en ese sentido, es de conocimiento público que la Lic. Verónica Berrios Vergara, cuando cumplía las funciones de Alcaldesa Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, formuló una demanda penal (Querrela Criminal) en contra de las Concejalas: Profa. ARMINDA CORINA HERRERA GONZALES, MARLENI ROSALES VALVERDE y otros Concejales, el 03 de febrero de 2011 (se adjunta en fotocopia el memorial de querrela y la Resolución de 14 de octubre de 2011, que Resuelve la OBJECION DE RECHAZO de la Querrela, que REVOCA la Resolución de Rechazo y DISPONE la continuación de la investigación, en contra de las Concejalas de la Comisión de Ética, entre otros Concejales, con ese antecedente y en sujeción al Parágrafo VI, art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formulan su EXCUSA y se apartan voluntariamente y de oficio, del conocimiento de la presente causa, por tener PLEITO PENDIENTE con la señora Concejala Lic. Verónica Berrios Vergara, ahora ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, en ese sentido, solicitan se acepte la misma y se designe a otros Concejales o Concejalas, para que asuman conocimiento del presente proceso, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ACEPTAR las EXCUSAS y declarar PROCEDENTE las mismas.

Que, posteriormente, en la misma Sesión Plenaria de (15-II-2012), emergente de la aceptación de las excusas formuladas por las Concejalas: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y Sra. Marleni Rosales Valverde, miembros de la Comisión de Ética, por la importancia de conformar la referida Comisión y proseguir con el proceso administrativo en el caso particular, se proponen los nombres de los Concejales: Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández y Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, luego de su tratamiento y consideración, se procedió a la votación, habiendo obtenido más de los dos tercios de votos, en ese sentido, se DESIGNAN como miembros de la COMISION DE ETICA, a los señores Concejales Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández y Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, para que asuman conocimiento solamente el Proceso Administrativo Interno, que se sigue en contra de la Concejala: Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, como emergencia de la excusa de las Concejales Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y Sra. Marleni Rosales Valverde, respectivamente.

Que, sobre la excusa, se tiene previsto en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y dice: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción"

Que asimismo el art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución No. 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: "En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación"



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 59/12

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** ACEPTAR y declarar procedente las EXCUSAS formuladas expresamente por las CONCEJALAS: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y la señora Marleni Rosales Valverde, miembros de la COMISION DE ETICA, quienes se apartan voluntariamente y de oficio en el caso particular, antes de aprehender conocimiento del proceso administrativo interno, que se sigue en contra de la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, (por tener pleito pendiente con la procesada) en el presente caso, (existiendo conflicto de intereses – en razón de Querrela pendiente y Resolución que dispone la continuidad de la investigación, Caso: FIS 1100435) en contra de las referidas Concejalas, entre otros y se apartan del conocimiento del mismo, en ese sentido, **notifíquese expresamente a las Concejalas Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y a la señora Marleni Rosales Valverde, con la presente Resolución.**

**Art. 2º** DESIGNAR a los señores Concejales: Lic. NELSON AMILCAR GUZMAN FERNANDEZ y Lic. LINDAURA LOURDES MILLARES RIOS, como MIEMBROS DE LA COMISION DE ETICA del H. Concejo Municipal, para conocer, proseguir y concluir el proceso administrativo interno, en el caso particular, en contra de la Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, instruido por Resolución No. 32/12, en razón de las excusas formuladas por las referida Concejalas, **al efecto notifíquese expresamente, a los señores Concejales Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández y Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, con la presente Resolución, para los fines consiguientes de ley.**

**Art. 3º** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a los miembros de la Comisión de Ética, para su conocimiento y los fines consiguientes de ley, sea con nota de cortesía.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**